



Resolución Administrativa N.º 035-2025/APCI-OGA

Miraflores, 6 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 002-2025/APCI-OGA-UASG-PT del 29 de mayo de 2025, del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales; el Informe N.º 0582-2025-APCI/OGA-UAS del 2 de junio de 2025, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración; y, el Informe N.º 0118-2025-APCI/OAJ del 4 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme a lo señalado en numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo N.º 1439;

Que, el artículo 11 del mencionado Decreto Legislativo N.º 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) Administración de Bienes;



Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, a través de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo al artículo 47 de la mencionada Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 establece las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la causal por mantenimiento o reparación onerosa que consiste en la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el artículo 49 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, señala el trámite para el procedimiento de baja, especificando en su numeral 49.1 que la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces (OCP), identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; precisando que la documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Que, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N.º 028-2007-RE, establece que la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de apoyo de la Alta Dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, así como es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y la seguridad de la institución;

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 33 del ROF de la APCI, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) se encarga de efectuar las acciones inherentes a las altas, bajas y transferencias de bienes patrimoniales de la entidad;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 162-2024/APCI-DE del 28 de diciembre de 2024, se delega al Jefe de la OGA, entre otras facultades, aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes y demás actos administrativos de disposición que se deriven de los mismos;

Que, con el Informe Técnico N.º 002-2025-/APCI-OGA-UASG-PT del 29 de mayo de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la UASG efectuó una evaluación sobre dos (2) bienes muebles patrimoniales de esta Agencia concluyendo en la necesidad de dar de baja tales bienes por la causal de sustracción, conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria;

Que, a través del Informe N.º 0582-2025-APCI/OGA-UAS del 2 de junio de 2025, la UASG de la OGA determina que luego de la evaluación realizada, se encuentra justificada la baja física y contable de dos (2) bienes muebles patrimoniales por la causal de sustracción al existir la denuncia policial correspondiente, misma que fue presentada en fecha 21 de febrero de 2025 en la Comisaría PNP de Miraflores contra un ex servidor de esta Agencia, brindando así su opinión favorable sobre la aprobación de la baja;



Con el visado de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N.º 028-2007-RE y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; y, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 162-2024/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, por la causal de sustracción, cuyo valor y descripción de cada bien mueble patrimonial se precisa en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, en lo que corresponda, realizar las gestiones respectivas en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, y a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, para que realicen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa y su Anexo 1, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
ORDÓÑEZ REAÑO Manuel
Jesus FAU 20504915523 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 15:38:08-0500

Manuel Jesús Ordoñez Reaño
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

ANEXO 1
APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	Codigo Patrimonial	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	Depreciacion	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSION	SERIE						
1	740878680082	MONITOR CON PROCESADOR INT	HP	HP COMPAQ PRO 6300	NEGRO	S/D	MXL2511CQ7	R	1503.020301	3,499.65	2,759.01	740.64	SUSTRACCION
2	740895000007	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB212B	NEGRO	S/D	CN0J6WFJ735711250	R	1503.020301	2.00	1.00	1.00	SUSTRACCION
									TOTAL	3,501.65	2,760.01	741.64	

Firmado digitalmente por:
GARCIA VASQUEZ Jhon
Crhistian FAU 20504915523 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/06/2025 10:07:50-0500